



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre cuatro de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2015-00756** 00

Se requiere a las partes intervinientes para que procedan a presentar la actualización del crédito, en la forma estipulada en el artículo 446, regla 4ª, del Código General de Proceso.

De otro lado, dada la mayoría de edad del señor **SEBASTIAN ESCOBAR RODAS**, por lo que se encuentra debidamente emancipado, se requiere a éste para que constituya apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.